



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARIA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 06 MAY 2014

VISTO: La resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de agosto de 2010.-----

RESULTANDO: Que por la misma se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por la empresa **PRADO ENCANTO S.A.**, tendiente a la construcción de un hotel 4 estrellas, ubicado sobre Rambla Costanera de la ciudad de Colonia del Sacramento, departamento de Colonia.-----

73326-L3

CONSIDERANDO: I) Que la firma **PRADO ENCANTO S.A.** solicita la transposición de U.I. 154.190 correspondiente a la adquisición en plaza de bienes de activo fijo destinado al equipamiento, al crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), que no implica modificación en la inversión total ya declarada.-----

VTO. Bº
M.E.F.

II) Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo y Deporte, consideran que corresponde acceder a lo solicitado.-----

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y al numeral 2º de la resolución Nº 1.248 del 10 de agosto de 2010.-----

LA MINISTRA DE TURISMO Y DEPORTE,
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,

en ejercicio de atribuciones delegadas,

R E S U E L V E N

1º.- Modificase el numeral 2º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de agosto de 2010, que quedará redactado de la siguiente manera: "Autorízase a la empresa **PRADO ENCANTO S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso a. del Decreto Nº 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), por hasta un monto imponible de hasta U.I. 19:170.339."-----

2º.- Modificase el numeral 3º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de agosto de 2010, que quedará redactado de la siguiente forma: "Autorízase a la empresa **PRADO ENCANTO S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso e. del Decreto Nº 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por hasta un monto imponible de hasta UI 5:340.802."-----

3º.- Modificase el numeral 5º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de agosto de 2010, que quedará redactado de la siguiente forma: "Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil e Infraestructura, por un valor de U.I. 19,764,540, para llevar a cabo la actividad del Proyecto de Inversión que se declara promovido en la presente resolución y el predio asiento de la misma, se podrán computar como activos exentos a efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio por el termino de 11 años y los bienes de Activo Fijo destinados al equipamiento, por un valor de U.I. 5.340.802, se podrán computar como activos exentos por el término de 5 años, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3º lit. d. del Dec. 175/003. En ambos casos dichos plazos se computarán a partir del



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARIA DE ESTADO

ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cálculo del pasivo computables los citados bienes serán considerados activos gravados."-----

4º.- Vuelva al Ministerio de Turismo y Deporte. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General de Impositiva y notifíquese a la empresa.-----

OK

VTO. B9
M.E.F.